

D.U. N° 712

CHILE

26.03.1990

(Creación Doctorado)

Aprueba Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ciencia de los Materiales.

DECRETO EXENTO N° 0011537 2. 08. 2000

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo previsto el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile, el D.S. N° 292 de 1998, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 006894 de 1993; y el Acuerdo adoptado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas en sesión realizada el 15 de marzo del 2000,

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, mención Ciencia de los Materiales:

A. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, Mención Ciencia de los Materiales de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en adelante "el Programa".

El Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad resolverá sobre los aspectos no contemplados en este Reglamento.

UNIVERSIDAD DE CHILE  
Fac. de Ciencias Físicas y Matemáticas  
3.1 AGO 2000  
N° 671  
SECRETARIA - DECANO

UNIVERSIDAD DE CHILE  
OF. CENTRAL DE PARTES - ARCHIVO Y MICROFILM  
08 AGO 2000  
EXENTO



## TITULO II

### De los Objetivos

#### Artículo 2°

El Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, Mención Ciencia de los Materiales tiene por finalidad la formación multidisciplinaria de graduados del más alto nivel, capaces de realizar en forma autónoma investigaciones originales en el campo de la Ciencia de los Materiales, tanto en los aspectos científicos como tecnológicos de la disciplina.

## TITULO III

### De la Administración del Programa

#### Artículo 3°

La administración académica del Programa será responsabilidad de un Comité Académico que se relaciona, para los efectos formales, con la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

#### Artículo 4°

El Comité Académico estará constituido por cinco académicos que pertenezcan a las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad. Serán designados por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas a proposición del Director de la Escuela de Postgrado, durarán tres años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente sin restricciones. Uno de los integrantes, por acuerdo común entre los integrantes del Comité Académico, ejercerá la función de Coordinador del Programa por períodos de dos años renovables.

#### Artículo 5°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa. Dichas resoluciones deben ser fundadas.
- b) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión al Programa y de los resultados de dicho proceso.
- c) Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada postulante o candidato al Programa.
- d) Designar al tutor que supervisará el cumplimiento de las exigencias del Programa por parte del alumno.



- f) Aprobar el Tema de Tesis propuesto por el candidato en la modalidad establecida por el Comité.
- g) Determinar el contenido y oportunidad del Examen de Calificación.
- h) Administrar y decidir las homologaciones o equivalencias de cursos y de otras actividades curriculares realizadas por el postulante.
- i) Mantener un listado actualizado de Profesores del Programa, basándose en antecedentes de investigación y de docencia de postgrado.

#### TITULO IV

##### Del Ingreso al Programa

##### Artículo 6°

Para ingresar se requiere estar en posesión del grado de Licenciado o Magister en una disciplina afín a la Ciencia de los Materiales.

#### TITULO V

##### Del Plan de Estudios

##### Artículo 7°

El Plan de Estudios del Programa consistirá en la aprobación de un conjunto de actividades curriculares fijadas por el Comité Académico: cursos, un Examen de Calificación, una Tesis y un Examen de Grado.

En términos de cursos, se requerirá de la aprobación de 60 Unidades Docentes (U.D.) en seis cursos obligatorios y de 60 U.D. en cursos electivos. Los cursos obligatorios serán fijados por el Comité Académico con una periodicidad no inferior a tres años. Los cursos electivos se establecerán en una lista que el Comité Académico mantendrá actualizada.

Adicionalmente, los alumnos deberán demostrar un adecuado dominio del inglés técnico.

##### Artículo 8°

A cada alumno le será asignado como tutor un profesor del Programa, quien autorizará los cursos que el alumno deberá tomar cada semestre y orientará al alumno en temas generales. El tutor velará por la coherencia del plan de estudios seguido por el alumno.



**Artículo 9°**

Los postulantes al Programa o los alumnos del mismo podrán solicitar al Comité Académico el reconocimiento u homologación de cursos aprobados con anterioridad a su ingreso. El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de 6 semestres de dedicación completa y el máximo será de 12 semestres.

**TITULO VI**

**Del Examen de Calificación**

**Artículo 10**

En conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de los Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor, aprobado por D.U. N° 006894 de 1993, el alumno deberá aprobar un Examen de Calificación. Para presentarse a dicho examen deberá haber aprobado al menos setenta y cinco por ciento (75%) de las unidades docentes del programa de asignaturas. La presentación es obligatoria al completar íntegramente el programa de cursos. El alumno no podrá permanecer en el Programa más de cuatro semestres sin presentarse a este examen, a menos que el Comité Académico acuerde lo contrario. El Examen de Calificación tiene por objeto comprobar que el alumno ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en el ámbito de las Ciencias de los Materiales y que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales.

**Artículo 11**

Este examen se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación, nombrada por el Comité Académico del Programa. La aprobación del Examen de Calificación facultará al alumno para proseguir sus estudios de Doctorado mediante la presentación de su Proyecto de Tesis. En caso de reprobación del Examen de Calificación en esta primera oportunidad, el Director de la Escuela de Postgrado podrá autorizar, con el acuerdo del Comité Académico, una segunda y última oportunidad para rendirlo. Esta segunda oportunidad deberá tener lugar el semestre inmediatamente posterior a aquel en que fue rendido el Examen en primera instancia. El alumno quedará eliminado del Programa si no aprobare el Examen de Calificación en segunda instancia.



## TITULO VII

### De la Tesis

#### Artículo 12

La Tesis es la actividad central del Programa y consiste en una investigación que debe representar un aporte original e individual del más alto nivel. El trabajo conducente a la Tesis se desarrollará semestralmente mediante los avances de Tesis.

#### Artículo 13

El Comité Académico aprobará el tema de Tesis y designará su correspondiente Profesor Guía. El Profesor Guía informará semestralmente al Comité Académico del Programa acerca del avance de la tesis de su alumno.

#### Artículo 14

El trabajo de Tesis deberá completarse en un plazo máximo de ocho (8) semestres, a contar de la aceptación del Tema de Tesis por parte del Comité Académico. Vencido este plazo, la inscripción del Tema de Tesis perderá vigencia. En casos calificados, la Escuela de Postgrado, con el informe favorable del Comité Académico, podrá autorizar fundadamente una prórroga.

## TITULO VIII

### Del Examen de Grado

#### Artículo 15

El Comité Académico del Programa designará una Comisión de Examen de Grado, la que estará compuesta por cuatro académicos más el Profesor Guía. Al menos dos miembros de la Comisión serán externos a la Facultad.

#### Artículo 16

Para rendir el Examen de Grado en la fecha que determine el Comité Académico, el candidato deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- Contar con la aprobación del borrador final de su Trabajo de Tesis, otorgada por la Comisión de Examen de Grado.
- Tener una publicación científica aceptada por éste directamente relacionada con la tesis y juzgada aceptable por la Comisión de Examen de Grado.



#### Artículo 17

El Examen de Grado es público y consistirá en una defensa oral de la Tesis. Será rendido ante la Comisión de Examen de Grado que, para el efecto, será presidida por el Director de la Escuela de Postgrado o por quien él designe.

La Comisión de Examen de Grado notificará al candidato sobre la aprobación o reprobación en el Examen de Grado, registrándose tal decisión en un acta de examen que será enviada al Coordinador del Programa.

### TITULO IX

#### De la Obtención del Grado

#### Artículo 18

El Coordinador del Programa formará el expediente del candidato con la documentación correspondiente y se la enviará a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas para los trámites que correspondan.

#### Artículo 19

La nota final del Grado de Doctor en Ciencias de la Ingeniería, Mención Ciencias de los Materiales, será la de Aprobado.

### TITULO X

#### Artículo 20

La modificación de este Reglamento se efectuará mediante proposición presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas al Rector de la Universidad.

#### Artículo 21

Derógase el D.U. N° 00712, de 1990.

**ARTICULO TRANSITORIO**

La Resolución de Admisión de todos los alumnos aceptados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto correspondiente a la aprobación de este Reglamento, se entenderá caducada y los alumnos serán readmitidos automáticamente al Programa con este nuevo Decreto. Para estos alumnos, todos los plazos límites en el nuevo programa serán definidos caso a caso por el Comité del Programa. Los plazos así definidos no podrán ser superiores a aquellos contemplados en el nuevo Decreto, a la fecha de su ingreso a éste. El Comité Académico resolverá los reconocimientos de asignaturas y unidades docentes aprobados y propondrá a la Escuela de Postgrado las asignaturas por cumplir en cada caso. También dicho Comité resolverá todos los aspectos relacionados con el Examen de Calificación y con la Tesis.

**B. PLAN DE ESTUDIOS**

<b>Asignaturas Obligatorias</b>		<b>U.D.</b>
MT 771	■ Física de Materiales	10
MT 772	■ Química de Materiales	10
MT 773	■ Comportamiento Mecánico de los Materiales	10
MT 774	■ Caracterización de Materiales	10
MT 775	■ Laboratorio de Materiales I	10
MT 776	■ Laboratorio de Materiales II	10
		<hr/>
		60
	<b>Asignaturas Electivas</b>	60



UNIVERSIDAD DE CHILE

**Tesis.**

Los cursos Laboratorio de Materiales I y Laboratorio de Materiales II y al menos uno de los otros cursos obligatorios, no son homologables de acuerdo a lo indicado en el Artículo 9° de este Reglamento.

Anólese, comuníquese y regístrese.

Fdo. Prof. LUIS A. RIVEROS, Rector. HERNÁN VILLALBA GONZÁLEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
HERNAN VILLALBA GONZALEZ  
Secretario General (S)

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA U. DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL  
VICERRECTORIAS  
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS  
SERVICIO JURIDICO  
DIRECCIONES  
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM  
dedoctorclenIngenle GLB/jds/lfm



*il.*